

Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00781-83-AG/DGRAAR

Lima, 03 de Agosto de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN CRISTOBAL" de 5 Hás. 4,008 m²., "CARTAGO" de 5 Hás. 2,895 m²., "SAN MARTIN" de 5 Hás. 3,741 m²., "PONGO DE CUMBAZA" de 5 Hás. 1,631 m². y "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 6,604 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 4753, 6790, 6360, 6921 y 7401 de fechas 11 de Mayo de 1944, 22 de Mayo de 1945, 20 de Febrero de 1945, 14 de Junio de 1945 y 07 de Noviembre de 1945, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores HERMELINDA GARCIA RENGIFO, ASCENCIO TENAZOA PINEDO, HERIBERTO PINEDO FLORES, BELEN RAMIREZ VASQUEZ y ADELA VASQUEZ PINEDO, los Títulos de Propiedad N.ºs. 4,771, 5,904, 5,675, 5,988 y 6,215; sobre los predios rústicos "SAN CRISTOBAL", "CARTAGO", "SAN MARTIN", "PONGO DE CUMBAZA" y "VISTA ALEGRE", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de San Martín; actualmente según la nueva demarcación política del país están ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0399-82/AG-DR-XIII, 0402-82/AG-DR-XIII, 0407-82/AG-DR-XIII, 0412-82/AG-DR-XIII y 0415-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 10 de Agosto de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N.º 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha cuatro de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN CRISTOBAL" de 5 Hás. 4,008 m². (CINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL OCHO METROS CUADRADOS), "CARTAGO" de 5 Hás. 2,895 m². (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTICINCO METROS CUADRADOS), "SAN MARTIN" de 5 Hás. 3,741 m²., (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTIUN METROS CUADRADOS), "PONGO DE CUMBAZA" de 5 Hás. 1,631 m². (CINCO HECTAREAS Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTIUN METROS CUADRADOS) y "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 6,604 m². (CUATRO HECTAREAS SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SAN CRISTOBAL", "CARTAGO", "SAN MARTIN", "PONGO DE CUMBAZA" y "VISTA ALEGRE", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00782-83-AG/DGRAAR

Lima, 03 de Agosto de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LIBERTAD" de 5 Hás. 3,890 m²., "PROVIDENCIA" de 5 Hás. 6,332 m²., "MAMUYTACHI" de 3 Hás. 3,150 m². y "SAN PABLO" de 3 Hás. 8702 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 829, 7410, 6952 y 5557, de fechas Primero de Julio de 1948, 07 de Noviembre de 1945, 14 de Junio de 1945 y 29 de Setiembre de 1944 respectivamente, se

otorgaron a favor de los señores ELISEO VASQUEZ PINEDO, SAMUEL PEZO ALVAN, CESAREA MACEDO FLORES y ROSARIO DAVILA TORRES, los Títulos de Propiedad Nos. 7,009, 6,224, 6,019 y 5,232, sobre los predios rústicos "LIBERTAD", "PROVIDENCIA", "MAMUYTACHI" y "SAN PABLO", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de San Martín; actualmente, según la nueva demarcación política del país, están ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0429-82/AG-DR-XIII, 0453-82/AG-DR-XIII, 0454-82/AG-DR-XIII y 0463-82/AG-DR-XIII, de fechas 10 de Agosto la primera y 16 de Agosto de 1982 las siguientes, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Cuatro de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LIBERTAD" de 5 Hás. 3,890 m². (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS), "PROVIDENCIA" de 5 Hás. 6,332 m². (CINCO HECTAREAS Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTIDOS METROS CUADRADOS), "MAMUYTACHI" de 3 Hás. 3,150 m². (TRES HECTAREAS Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) y "SAN PABLO" de 3 Hás. 8,702 m². (TRES HECTAREAS Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "LIBERTAD", "PROVIDENCIA", "MAMUYTACHI" y "SAN PABLO", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales

y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 00783-83/DGRAAR

Lima, 03 de Agosto de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTO DOMINGO" de 4 Hás. 0.487 m²., "NAPUY" de 9 Hás. 0,475 m²., "FORTALEZA" de 3 Hás. 4,814 m²., "SHAPAJAL" de 5 Hás. 4,000 m² y "CHONTAL" de 1 Há. 4,250 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 695, 4531, 2876, 6788 y 4000, de fechas 23 de Marzo de 1956, 17 de Diciembre de 1964, 29 de Octubre de 1954, 22 de Mayo de 1945 y 08 de Agosto de 1962, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores ALFONSO AREVALO ISHUIZA, JORGE PINEDO ROMERO, NOEMI AGUILAR DE ALVA, JOSE ANTONIO PINEDO PANDURO y ARISTIDES PINEDO MELENDEZ, los Títulos de Propiedad Nos. 10,923-A, 21,044-A, 10116, 5,902 y 16142-A, sobre los predios rústicos "SANTO DOMINGO", "NAPUY", "FORTALEZA", "SHAPAJAL" y "CHONTAL" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0762-82/AG-DR-XIII, 0763-82/AG-DR-XIII, 0765-82/AG-DR-XIII, 0766-82/AG-DR-XIII, 0767-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 23 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Cuatro de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;